



CUT: 138577-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 14 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 138577-2020, presentado por la Municipalidad Distrital de Chilca, con Registro Único de Contribuyente N° 20133696661, sobre autorización de ejecución de obra en la fuente natural de agua (rio Ahaly); y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad

sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Solicitud S/N de fecha 29.10.2020, el señor Carlos Arturo Fernández Baquerizo, Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, peticona autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua en el marco del proyecto: "CREACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SUB SECTOR SC 8 Y 9 LADO SUR DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Memorando N° 0242-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 08.07.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1051-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 26.08.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0392-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA.MAN, de fecha 01 de setiembre de 2021, , la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en referencia a la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y con respecto a la presentación de la declaración jurada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0367-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01.10.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente, manifestando que habiéndosele notificado debidamente las observaciones de orden técnico administrativo, no ha cumplido con presentar el levantamiento de la misma en el plazo establecido;

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 10 de marzo de 2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que el procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de Chilca, en el marco del proyecto denominado: "CREACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SUB SECTOR SC 8 Y 9 LADO SUR DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; no cumple con los requisitos mínimos técnicos exigibles tal como lo establece el TUPA de la ANA; no ha cumplido con presentar entre otros la Certificación Ambiental emitido por el sector correspondiente; en consecuencia debe declararse improcedente;

Que, según el Informe Legal N° 095-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 14 de marzo de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que según lo prescrito en el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua "la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o

permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) previa autorización de la ANA ". En el presente caso materia que nos ocupa se puede advertir que el administrado no cumple con los requisitos mínimos técnicos exigibles para el presente procedimiento tal como lo establece el TUPA de la ANA; además visto la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, se debe declarar improcedente la petición presentada por la Municipalidad Distrital de Chilca sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (rio Ahaly), en el marco del proyecto denominado: "CREACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SUB SECTOR SC 8 Y 9 LADO SUR DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición presentada por la Municipalidad Distrital de Chilca, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (rio Ahaly) en el marco del proyecto denominado: "CREACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SUB SECTOR SC 8 Y 9 LADO SUR DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", el argumento se encuentra expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro, en cumplimiento de sus atribuciones realizar una verificación técnica de campo con la finalidad de corroborar si se ha ejecutado la obra en fuente natural de agua sin la autorización correspondiente. En caso corresponda evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chilca y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**